

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS:

El Informe N° 000039-2024-SINEACE/CT-GG-OPP, de 19 de marzo de 2024, de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 000001-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, de 21 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 28 de febrero de 2024, se aprueba la *“Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -Sineace en su calidad de entidad en restitución”* (en adelante, Norma del Sineace), la misma que fue rectificada mediante Resolución de Presidencia N° 000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 13 de marzo de 2024;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, está referida a la continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, disponiendo la reactivación de la *“Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas”*, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, adicionalmente se establece, que el listado complementario a ser elaborado por la Comisión Evaluadora, se realiza sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático *“Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado”*, función que compete al



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Comité Permanente mencionado en el artículo 9 del Reglamento de la Ley 30137, aprobado por Decreto Supremo 003-2020-JUS, precisando además, que los titulares de las entidades ratifican a través del citado Aplicativo Informático, la información elaborada y aprobada por el referido Comité Permanente, conforme a los procedimientos y plazos que se establecen en las normas reglamentarias establecidas en la citada Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley 30137, aprobado por Decreto Supremo 003-2020-JUS, establece que el cada pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución y que en las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento;

Que, en atención a ello, el mismo cuerpo normativo, indica quienes integran el Comité Permanente, el cual está presidido por el titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, además de los titulares de la Secretaría General, la Procuraduría Pública de la entidad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o quienes hagan sus veces, y finalmente un representante designado por el Titular del Pliego; siendo que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares, mientras que el miembro alterno será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, finalmente, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 30137, aprobado por Decreto Supremo 003-2020-JUS, establece que los miembros que integran el Comité Permanente, encargado de suministrar la información para elaborar y aprobar el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, son designados por resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000039-2024-SINEACE/CT-GG-OPP, de 19 de marzo de 2024, de la Oficina de Administración, se concluye que corresponde designar el Comité Permanente, encargado de suministrar la información para elaborar y aprobar el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, siendo que para su conformación y designación debe tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo 003-2020-JUS;

Que, mediante el Informe Legal N° 000001-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, de 21 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; se considera legalmente viable la solicitud formulada por la Oficina de Administración, recomendando emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visto bueno de Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Reglamento de la Ley 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo 003-2020-JUS; Resolución de Presidencia N°00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -Sineace en su calidad de entidad en restitución; y su rectificatoria aprobada mediante Resolución de Presidencia N°000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P; y la Resolución Suprema N°0002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR el Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el cual está conformado del modo siguiente:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración, quien preside el Comité.
- El/La Gerente/a General.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Un representante designado por el Titular del Pliego.

Artículo 2.- DISPONER que, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité Permanente, serán reemplazados por los miembros alternos pertenecientes a los mismos órganos administrativos, quienes serán propuestos por sus titulares, mientras que el miembro alternativo del literal e) del artículo precedente, será designado a discrecionalidad del Titular del Pliego, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley 30137 - Decreto Supremo 003-2020-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Permanente, para la realización de las acciones previstas dentro de su competencia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Única Digital del Estado peruano (www.gob.pe) y el Portal de Transparencia Estándar del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace



637-1122 / 637-1123
Av. República de Panamá N°3659 – 3663
San Isidro, Lima
www.gob.pe/sineace



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LCPKAYQ**

